

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 6473 -

POR EL CUAL SE EXHORTA LA UTILIZACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE PRENDAS CONFECCIONADAS EN AO PO 'I.

Asunción, 14 de diciembre de 2021

VISTO: La Nota S. N.° 629/2021, mediante la cual el Ministerio de Industria y Comercio eleva la Nota/IPA.PR/N.° 725/2021 presentada por el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), en la cual se expone la necesidad de fomentar el uso en las instituciones públicas de prendas confeccionadas en ao po 'i; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 1), de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

N° 131 -

Que, el Gobierno Nacional, en virtud del mandato de la Ley N.° 2448/2004, «De Artesanía», asume, por intermedio del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), el objetivo de promover y fomentar la artesanía nacional a través de la utilización de productos artesanales, contribuyendo a la conservación de la identidad cultural de nuestro país.

Que por Decreto N.° 1762 de fecha 2 de abril de 2009, el Poder Ejecutivo ha declarado de Interés Nacional la promoción y utilización en las oficinas públicas del Estado de prendas confeccionadas con el tejido de ao po 'i.

Que, por Decreto N° 739 de fecha 28 de noviembre de 2018, el Poder Ejecutivo exhortó la utilización de prendas confeccionadas en ao po 'i en las Entidades Públicas.

Que por Resolución SNC N.° 275/2021, la Secretaría Nacional de Cultura declara patrimonio cultural inmaterial nacional a los «conocimientos, técnicas y métodos de elaboración tradicional del ao po 'i en el ámbito de las técnicas artesanales».

Cexter/2021/5976

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 6473 -

POR EL CUAL SE EXHORTA LA UTILIZACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE PRENDAS CONFECCIONADAS EN AO PO 'I.

-2-

Que el artículo 1° del Decreto N.° 6501 de fecha 20 de diciembre de 2016 faculta a los organismos y entidades del Estado a implementar y elaborar reglamentos para la utilización de prendas de vestir adecuadas para la temporada de verano por parte de los funcionarios públicos, y en atención a que el tejido de origen nacional ao po'i constituye un patrimonio histórico y cultural de la Nación, el Poder Ejecutivo considera oportuno exhortar a las entidades públicas su utilización, como mínimo una vez por semana, de modo a fomentar y promocionar la industria y la artesanía paraguaya a fin de fortalecer la identidad nacional.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Exhórtase la utilización en las entidades públicas de prendas confeccionadas con el tejido de ao po'i, en virtud de lo establecido en los Decretos N.° 1762/2009 y N.° 739/2018, en especial los días viernes, y facúltase a las instituciones a dictar sus respectivos reglamentos.
- Art. 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Ministro de Industria y Comercio.
- Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Cexter/2021/5976

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]